

## Resolución Nro. 2322 de 29 de mayo de 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION PELDAÑOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO,** en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, con sus modificatorias, y

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010, a su vez modificada por la Resolución 3435 de 2016, el ICBF establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presentan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para prestar servicios de adopción internacional.

Que la entidad denominada **FUNDACION PELDAÑOS**, identificada con Nit. Nro. 900.365.131-5, con Personería Jurídica Nro. 007 de 5 de enero de 2015, expedida por el ICBF Regional Caldas, que hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por lo tanto sujeta a las normas y reglamentos expedidos por el ICBF para regular la prestación del servicio.

Que, mediante oficio radicado en la oficina de Gestión Documental de la Regional Cauca, el representante legal de **LA FUNDACION PELDAÑOS**, solicitó renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **INTERNADO** dirigido a Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad

Que de acuerdo a lo ordenado en la Resolución 3899 de 2010, junto con sus modificatorias, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cauca, realizo visita a las instalaciones de **LA FUNDACION PELDAÑOS**, en su sede ubicada en la Vereda "El Cerrito" Barrio "La Corona 2 vía Tribiño Santander de Quilichao Cauca, para determinar si se reúnen los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad para la modalidad **INTERNADO**.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico administrativos el equipo emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para renovar la Licencia de Funcionamiento **BIENAL**, para desarrollar la modalidad, dado que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios de **LA FUNDACION PELDAÑOS**, identificada con Nit. Nro. 900.365.131-5, con una capacidad instalada de 35 cupos para su sede, en la modalidad **INTERNADO**.

Que en mérito de lo expuesto:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar la Licencia de funcionamiento **BIENAL** a **LA FUNDACION PELDAÑOS**, identificada con Nit. Nro. 900.365.131-5 para la modalidad **INTERNADO**, dirigido a Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios, con una capacidad instalada para 35 cupos y se autoriza su lugar de prestación de servicios, ubicado en la Vereda "El Cerrito" Barrio "La Corona 2 vía Tribiño Santander de Quilichao Cauca, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en el mismo lugar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Licencia de Funcionamiento que se renueva no autoriza a **LA FUNDACION PELDAÑOS**, para adelantar programas

de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Cauca, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 3899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

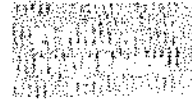
**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se haya presentado recursos, o cuando estos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos en los términos del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Popayán-Cauca a los

*James Ney Ruiz Gomez*  
**JAMES NEY RUIZ GOMEZ**  
 Director ICBF Regional Cauca

SPL	COGNOME	CARRE	PARA
Reserva	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo J20	<i>[Signature]</i>
Reserva	ROSITA ELIANA MUÑOZ OBITO	Asesoramiento y/o Control	
Reserva	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo J20	
Oficial de Legados	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo J20	<i>[Signature]</i>
Proyecto	LUIS FERNANDO ORLANDO CASCO	Asesorador Grupo J20	<i>[Signature]</i>



**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**Ref. Resolución 2322 de 29 de mayo de 2019**

Hoy veintinueve (29) de mayo de 2019, se notifica personalmente al señor **BILLY DAMIAN BASTIDAS QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.064.199 de Pasto Nariño, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN PELDAÑOS, el contenido de la Resolución No. 2322 del 29 de mayo de 2019, por medio de la cual se RENEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION, EN LA MODALIDAD INTERNADO, dirigido a Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, de la cual deberá interponer en forma personal dentro de los 10 días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección General.

Para constancia se notifica a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2019.

**EL NOTIFICADO,**

**BILLY DAMIAN BASTIDAS QUINTERO**

C.C. No. 87.064.199 de Pasto Nariño

**EL NOTIFICADOR,**

**LUIS FERNANDO CHILITO VELASCO**

C.C. 76.333.639 de Bolivar Cauca

Abogado Grupo Jurídico ICBF Regional Cauca

Popayán Cauca; 29 de mayo de 2019.

Doctor  
**JAMES NEY RUIZ GOMEZ**  
Director ICBF Regional Cauca  
Ciudad.

Ref.: Resolución 2322 de 29 de mayo de 2019

Yo, BILLY DAMIAN BASTIDAS QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.064.199 de Pasto Nariño, en mi calidad de Representante Legal de **La FUNDACION PELDAÑOS**, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos de la Fundación; por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 29 de mayo de 2019 de la Resolución de la referencia, expedida por esa Regional. Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

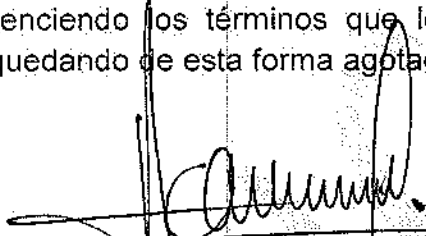
Atentamente,




BILLY DAMIAN BASTIDAS QUINTERO  
C.C. No. 87.064.199 de Pasto Nariño

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Popayán, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2019, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la Resolución No. 2322 del 29 de mayo de 2019, proferida por el Director General del ICBF, por medio de la cual se **RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION PELDAÑOS**, se encuentra debidamente ejecutoriada a los treinta (30) días del mes de mayo de 2019 para todos los efectos legales en razón a la renuncia a términos presentada por el representante legal de la fundación, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.



**HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO**  
 Coordinador Grupo Jurídico  
 ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jurídico	
Aprobó	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jurídico	
Control de Legitimidad	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jurídico	
Procedió	LUIS FERNANDO CHILFO VELAZCO	Procurador General de la Nación	